



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio cinco (05) del año dos mil veintidós (2022)

Reivindicatorio 25817-40-89-001-2022-00308-00

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

1. **Ajustar** las pretensiones del proceso al tipo del proceso que pretende, resáltese que la acción reivindicatoria es de carácter declarativa.
2. **Allegar** el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de reivindicación, con expedición no mayor a 30 días.
3. **Allegar** el avaluó del inmueble del asunto, para efectos de determinar la cuantía del proceso.
4. **Indicar o Discriminar** en el acápite respectivo, los hechos de posesión que se alegan de la parte demandanda, presupuesto de este tipo de acción.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 019 de JULIO 6 DE 2022 a las 8:00 a. m
Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad20bcd53b1fef3124c7e32a8bfa369cc0a46917b39d8c0c36b234667b02376f**

Documento generado en 05/07/2022 05:29:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>